



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2025**  
**(Junio 05)**

***"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora María Teresa Castellanos Sánchez"***

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 013 de 2000, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General -, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- prevé como función del Consejo Superior Universitario: *"aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo"*.

Que el Acuerdo Superior No. 013 de 2000 reglamenta lo referente al período sabático, el artículo 1 de tal norma lo define como: *"período de tiempo de un año concedido una sola vez por la Universidad de los Llanos, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo que se hayan distinguido por su desempeño académico"*.

Que el artículo 60 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004 – Estatuto Profesor- distingue el año sabático como una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los profesores legal y reglamentariamente vinculados a la Institución.

Que la Profesora María Teresa Castellanos Sánchez a través de oficio de fecha 25 de febrero de 2025, solicitó el aval al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación para el disfrute del año sabático.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 010 del 26 de febrero de 2025, acordó avalar y remitir para el estudio correspondiente, la solicitud de disfrute de periodo sabático de la profesora de carrera María Teresa Castellanos Sánchez.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 014 del 06 de mayo de 2025, otorgó concepto favorable al trámite del año sabático para la Profesora María Teresa Castellanos Sánchez.

Que mediante oficio No. DIV.FIN.061 de fecha 03 de junio de 2025, la Dirección Financiera otorgó viabilidad financiera a la solicitud de disfrute del año sabático para Profesora María Teresa Castellanos Sánchez.

Que el Consejo Superior Universitario en Sesión Ordinaria No. 012 del 04 y 05 de junio de 2025, analizó el otorgamiento del disfrute del año sabático del (la) profesor (a) María Teresa Castellanos Sánchez recomendada por el Consejo Académico mediante la Certificación No. 0029 del 07 de mayo de 2025.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2025**  
**(Junio 05)**

***"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora  
María Teresa Castellanos Sánchez"***

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Aprobar** y otorgar el disfrute del año sabático a el (la) profesor (a) **María Teresa Castellanos Sánchez** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **40.397.376**, adscrita a la **Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación**.

**Parágrafo.** El (la) profesor (a) adelantará el trámite pertinente para su salida previa concertación con la Rectoría y de acuerdo con el calendario académico vigente, para lo cual, se emitirá Resolución Rectoral.

**Artículo 2. Plan de actividades.** El plan de actividades del (la) profesor (a) será el siguiente:

- Revisión sistemática y teórica entorno a la reflexión en la formación de profesores de matemáticas, lo cual, implica la sistematización de los enfoques formativos, las concepciones y desarrollos investigativos entorno a la práctica docente y los presupuestos explícitos desde las políticas públicas en educación superior y, el planteamiento de los desafíos que debe tener la Universidad de los Llanos en materia de formación inicial de futuros Profesores.

**Artículo 3. Obligaciones.** El (la) profesor (a) cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Para iniciar el disfrute del año sabático debe estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto (parágrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).
2. A la finalización del año sabático deberá reintegrarse al día siguiente hábil del vencimiento del período (artículo 42 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).
3. Al vencimiento del período sabático el docente deberá reintegrarse y, dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar ante el Consejo de Facultad respectivo el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo. Por su parte, el Consejo de Facultad informará al respecto al Consejo Académico (artículo 8 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).
4. Garantizar mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos (2) años siguientes a su reintegro (artículo 9 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000).

**Artículo 4. Derechos.** El (la) profesor (a) durante el tiempo de disfrute del año sabático conservará sus derechos como tal según su categoría en el escalafón y, dentro del total de los doce (12) meses del año sabático se incluyen los 30 días de vacaciones remuneradas conforme a la ley



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 018 DE 2025**  
**(Junio 05)**

***"Por medio de la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático a la profesora María Teresa Castellanos Sánchez"***

(artículo 41 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).

**Artículo 5. Comunicación a unidad académica.** Comuníquese a la unidad académica donde pertenece el (la) profesor (a) para los ajustes necesarios en su remplazo por el tiempo señalado, lo anterior, conforme al artículo 7 del Acuerdo Superior No. 013 de 2000.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes junio de 2025.

**JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario